Documento Número: 41607

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126312	998.957.520	0	56525

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Desde la teoría urbana y criminológica se ha planteado que los entornos caracterizados por signos visibles de abandono, deterioro físico y acumulación de residuos pueden incidir negativamente en la percepción de seguridad, el uso adecuado del espacio público y las dinámicas de convivencia ciudadana. En 1969, Philip Zimbardo, un psicólogo de Stanford, dio a conocer algunos experimentos para poner a prueba la teoría de las ventanas rotas. Puso un coche sin matrícula y con el capó subido en una calle del Bronx y otro parecido en una calle de Palo Alto, California. El coche del Bronx fue atacado por vándalos a los diez minutos de ser abandonado. Los primeros en llegar fueron una familia (padre, madre y un hijo joven), que se llevaron el radiador y la batería. En veinticuatro horas se había cogido prácticamente todo lo que tenía valor. Después comenzó la destrucción aleatoria: las ventanas fueron quebradas, las piezas arrancadas, la tapicería rasgada. Los niños empezaron a usar el coche como campo de juego. En Palo Alto, el coche permaneció indemne una semana. Entonces Zimbardo procedió a destrozar parte del mismo con un martillo pilón. Pronto los viandantes se sumaron. A las pocas horas el coche había sido transformado y destrozado por completo. (James Q. Wilson, George L. Kelling) En este sentido el deterioro visible del entorno urbano podría favorecer procesos de desorden social progresivo si no existe una intervención institucional oportuna.

Aunque dicha teoría ha sido objeto de debates y revisiones académicas posteriores, su planteamiento resulta relevante para comprender la importancia de las acciones preventivas de mantenimiento, embellecimiento y recuperación del espacio público como mecanismos orientados a evitar escenarios de degradación urbana y afectaciones a la convivencia.

Desde el proyecto de inversión 240166 (Apoyo en la gestión del espacio público desde la convivencia y el aprovechamiento económico) se prevé la satisfacción de la siguiente necesidad:

El Decreto 883 define que la Subsecretaría de Espacio Público tiene como una de sus funciones misionales:

Coordinar y articular la logística para los hechos y eventos de connotación pública,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desarrollados en el Municipio de Medellín (Hoy Distrito Especial de Medellín)

Así es como desde la perspectiva de la realización de intervenciones realizadas desde la Subsecretaría de Espacio Público para la atención del fenómeno de habitabilidad de calle con ocasión de la posible configuración de afectaciones a la convivencia resultado de los residuos sólidos voluminosos derivados de este, es menester apoyar logísticamente dichas intervenciones orientadas a la mitigación de estos comportamientos contrarios adoptando el fenómeno como un hecho de connotación pública.

Los signos visibles de desorden físico y abandono en el espacio público, como la acumulación de residuos sólidos voluminosos derivados del fenómeno de habitabilidad de calle, no constituyen únicamente un problema estético o sanitario, sino que operan como señales sociales que comunican ausencia de control institucional y erosión de las normas de convivencia, generando condiciones propicias para la escalada hacia comportamientos contrarios a la convivencia más complejos o de mayor impacto. Bajo esta lógica, la intervención oportuna sobre dichos residuos, a través del apoyo logístico de EMVARIAS S.A E.S.P en los procesos de recolección, transporte y disposición final, constituye una acción de recuperación simbólica y material del espacio público que interrumpe el ciclo de deterioro antes de que este se profundice, reforzando la presencia y capacidad de respuesta del Distrito Especial de Medellín frente a las afectaciones a la convivencia, en cumplimiento de las funciones misionales de la Subsecretaría de Espacio Público y de la función de control y regulación del uso del espacio público contenida en el numeral 18 del artículo 281 del Decreto 883 de 2015, propiciando así la efectiva apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía en búsqueda del fortalecimiento de la convivencia, y derivado de este, la mitigación de criminalidad.

De conformidad con las atribuciones conferidas a partir del artículo 279 del Decreto Distrital 883 de 2015, fundamento desde el cual orienta su acción misional en pro de: (I) Fortalecer las iniciativas institucionales orientadas al aprovechamiento económico y social del espacio público; (II) Controlar las actividades económicas formales e informales que se desarrollan en el espacio público mediante el diseño e implementación de estrategias de protección y recuperación para la convivencia, e (III) Implementar y ejecutar las políticas y directrices que desarrollan la protección y recuperación del espacio público y orientar la implementación y aplicación de los instrumentos complementarios para la gestión del espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, determinando las medidas que se requieran en el marco de sus competencias legales; el rol de garante a las acciones de control, regulación, uso, aprovechamiento económico y apropiación social del espacio público es ejercido a través de la Subsecretaría de Espacio Público, dependencia integrante de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

En adición a esta normativa, surgen nuevas disposiciones de orden reglamentario que determinan la designación de funciones adicionales para la Subsecretaría, alusivas al control y regulación de actividades formales e informales, en materia de apropiación social y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aprovechamiento económico del espacio público entre las que destacan: (I) Acuerdo Distrital 036 de 2017, marco regulatorio de la publicidad exterior visual; (II) Decreto Distrital 288 de 2018, reglamentario de los avisos publicitarios; (III) Decretos Distritales 2148 de 2015, modificado por el Decreto 65 de 2026, 522 de 2018 y 2229 de 2019, marco regulatorio del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público; (IV) Decreto Distrital 0818 de 2021, adicionado transitoriamente por el Decreto Distrital 1137 de 2022 y posteriormente adicionado por el Decreto Distrital 0838 de 2023, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo 145 de 2019, por el cual se crea la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas (PPPMAEP) del Distrito de Medellín, reglamentación de la política pública de protección a moradores, actividades económicas y productivas; (V) Acuerdo 042 de 2014 y Decreto 202 de 2022, Política Pública del Ventero Informal sus Familias y decreto reglamentario; (VI) Decreto 667 de 2022, reglamento aplicable a la implementación de las áreas de revitalización económica ARE para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público AEEP; y (VII) Acuerdo Distrital 94 de 2023, norma que institucionaliza el programa de arte callejero en el espacio público.

Es menester señalar, que las actuaciones de orden misional a cargo de la Subsecretaría de Espacio Público responden de manera congruente con los principios de la función administrativa emanados del artículo 209 de la Carta Política: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, en consonancia con los de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, en el artículo 3 de la de la Ley 1437 de 2011 CPACA, orientados hacia el respeto por lo público, el reconocimiento del beneficio que se deriva del mejoramiento del espacio público, la necesidad de ofrecer lugares de convivencia y ejercicio de la democracia ciudadana y de desarrollo cultural, recreativo y comunitario, el uso adecuado del espacio público en función de sus diferentes escalas de cobertura: distrital, comunal y barrial, garantizar el uso y aprovechamiento del espacio público construido, mediante formas que no atenten contra su integridad, uso común, y libre acceso, la equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes actores sociales, la recuperación y cuidado de espacios públicos de valor simbólico para la ciudad, la recuperación para la circulación y uso peatonal la red de andenes en corredores estratégicos de la ciudad y la habilitación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad asociado al espacio público.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

DERECHO A LA CIUDAD Y AL ESPACIO PÚBLICO: El concepto de derecho a la ciudad es

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

definido como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social; contempla tanto su expresión urbana como rural, así como su expresión formal e informal, en la posibilidad de instaurar un sentido de identidad y pertenencia para todos, la vida digna y el auto reconocimiento de cada uno como parte de ella.

Bajo este postulado, se comprende que la ciudad no debe ser considerada netamente desde una problemática espacial o formal, sino que siempre ha estado vinculada a la sociedad, sus necesidades y su historia. La ciudad está en constante cambio, se transforma en sí misma a través de las personas que la habitan y por esta razón lo urbano no puede prescindir de los imaginarios que eventualmente deben verse reflejados en la forma física para que no desaparezcan. Lo urbano debe considerarse como la proyección de la sociedad en el espacio, por eso los fenómenos sociales y espaciales deben considerarse desde el contexto específico, ya que cada ciudad es única y singular, como la percepción individual de lo que significa la vida urbana.

Desde una perspectiva integral, el Derecho a la Ciudad debe concebirse desde la oportunidad y no desde la carencia. Significa ello que los diferentes sueños e imaginarios de ciudad, cumplen un papel fundamental en la apropiación para llegar a la metamorfosis de un espacio público, seguro, inclusivo, diverso y conectado en todos sus componentes; se entiende como el derecho a la expresión urbana transformada que asegura una vida digna y satisfactoria para todos los habitantes. Es el derecho a la apropiación del espacio a través de la individualidad y la libertad, pero en una relación de armonía con el respeto a las formas de apropiación colectiva y los imaginarios de cada actor que interactúa en el espacio público de los espacios donde el habitante vuelva a ser el dueño de la ciudad.

El Derecho a la Ciudad, que más que ser una definición a partir de una combinación de palabras es un hecho dotado de contenido y fin en sí mismo, el derecho en el que es forma superior de otros derechos como la libertad, la socialización, la apropiación, el hábitat y el habitar (Lefebvre, 1968, p. 159); pues cuando se materializa es que cobra sentido, es en el momento que se fija al habitante -ser humano- como principal actor de los espacios y cuando la construcción colectiva por parte de estos define los escenarios de encuentro cuando cobra su verdadera vigencia.

Para lograr un Derecho a la Ciudad incluyente, es necesario contemplar planteamientos teóricos, movilización y reivindicación social, tener un lugar en la agenda pública y en la normativa, que pueda ser manifestado en el espacio mediante proyectos en los que se apliquen e integran cada elemento.

La ciudad se construye en sí misma, es un laboratorio cotidiano. Por eso, es importante que los fenómenos sociales, normativos y el componente físico estén en constante revisión, a través de la intervención y la participación para que respondan a las necesidades específicas de cada momento y contemplando todos los actores sociales, tanto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

públicos como privados.

La aplicación del Derecho a la Ciudad es un proceso sistémico y gradual, pero a su vez, dinámico, cíclico y progresivo que integra procesos de movilización social, incorpora iniciativas de transformación de imaginarios de ciudad que, de acuerdo con el resultado de las experiencias recaudadas en los territorios, permite redefinir nuevamente el enfoque teórico práctico de las intervenciones venideras.

El Derecho a la Ciudad posibilita consolidar una relación positiva entre comunidad, Estado y territorio desde una lógica diferente, viéndose reflejada en la formulación y ejecución de proyectos exitosos enfocados en la construcción de entornos deseables de acuerdo con las necesidades puntales del contexto, a efectos de lograr una mayor calidad de vida urbana. Requiere e implica luchar contra la segregación, la segmentación social, al igual que la eliminación de procesos paternalistas implementados desde la institucionalidad frente a un actor o actores social (es) específico (s), para asegurarse de que haya un derecho de acceso equitativo frente al uso y apropiación de las áreas públicas destinadas al uso colectivo y el encuentro ciudadano.

La ciudad de Medellín ha emprendido el proceso de inserción de este concepto del Derecho a la Ciudad, a partir de la adopción del Acuerdo Distrital (antes Municipal) 145 de 2019 #Por el cual se crea la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas del Municipio de Medellín PPPMAEP y se dictan otras disposiciones#, contemplando el Derecho a la Ciudad como uno de sus principios rectores, y definido como la posibilidad de instaurar el sentido de -ciudad para todos-, la vida digna y el auto reconocimiento de cada uno de los habitantes como parte de ella (Concejo de Medellín, 2019, art. 5).

Finalmente, lo expuesto en apartados anteriores guarda consonancia con el ideal común promulgado en la nueva agenda urbana, referido a la igualdad en el uso y disfrute, accesibilidad y calidad, buscando promover la inclusividad y garantizar ciudades justas, seguras, sanas, accesibles, asequibles, resilientes y habitables, a fin de promover la prosperidad y calidad de vida para todos, donde -los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como -el derecho a la ciudad-, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas (UN Hábitat, 2016, p.6) se une a reforzar el rol del espacio público en la ciudad.

Ahora bien, en cuanto al espacio público, es el elemento bisagra que se convierte integrador de la vida en sociedad desde sus diversas dimensiones: física, social, ambiental, económica y cultural que componen una ciudad. Se trata del escenario en donde los ciudadanos de todos los sectores tienen la posibilidad de ejercer, entre otros, sus derechos al encuentro, interacción, locomoción, expresión y participación en el marco de lo que comprende materialmente un modelo de Estado Social de Derecho con una democracia participativa y pluralista.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En los términos definidos por la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana el concepto de espacio público es concebido como -el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional-.

Debido a su condición de elemento destinado al uso colectivo, se convierte en un lugar donde confluyen enfrentamientos derivados de los diferentes modos de apropiación, ocupación y uso (Circulación, esparcimiento, encuentro, apropiación social, aprovechamiento económico); donde las relaciones que se suscitan entre los diferentes actores que lo usan y/o habitan, pueden producir tensiones de orden jurídico respecto del sistema de Derechos Humanos, frente a otros elementos normativos, verbigracia, los instrumentos de planificación y desarrollo territorial, y la regulación policiva en materia de comportamientos contrarios a la convivencia.

MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO: El artículo 82 de la Constitución Política de 1991, prevé como derecho colectivo a cargo del Estado, velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, debiendo para ello, emprender acciones tendientes a garantizar la predominancia del interés general sobre el particular; garantizando el uso, goce y disfrute de estos espacios a todos los habitantes como expresión del denominado Derecho a la Ciudad.

Además del mandato que emana del artículo 82 constitucional, existen en el ordenamiento jurídico, una serie de previsiones normativas en diferentes niveles, órdenes e instancias, aplicables al Espacio Público como elemento estructurante del ordenamiento territorial, tendientes a promover la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común. Así las cosas, a nivel nacional se destacan la Ley 99 de 1993, las Leyes 136 y 140 de 1994, Ley 1801 de 2016, Ley 1988 de 2019, las Leyes 2037 de 2020 y 2079 de 2021, el CONPES 3718 de 2012 (Política Nacional de Espacio Público), y el Decreto Nacional 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda-Ciudad-Territorio), entre otras disposiciones concordantes en materia urbanística, ambiental y policiva.

En el ámbito Distrital y el contexto territorial de la ciudad de Medellín, el rol de garante a las acciones de control, regulación, uso, aprovechamiento económico y apropiación social del espacio público es ejercido a través de la Subsecretaría de Espacio Público, dependencia integrante de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las atribuciones conferidas a partir del artículo 279 del Decreto Distrital 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y el Acuerdo 007 de 2024, fundamento desde el cual orienta su acción misional en pro de: (I) Fortalecer las iniciativas institucionales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

orientadas al aprovechamiento económico y social del espacio público; (II) Controlar las actividades económicas formales e informales que se desarrollan en el espacio público mediante el diseño e implementación de estrategias de protección y recuperación para la convivencia, e (III) Implementar y ejecutar las políticas y directrices que desarrollan la protección y recuperación del espacio público y orientar la implementación y aplicación de los instrumentos complementarios para la gestión del espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, determinando las medidas que se requieran en el marco de sus competencias legales.

En adición a esta normativa, surgen nuevas disposiciones de orden reglamentario que determinan la designación de funciones adicionales para la Subsecretaría, alusivas al control y regulación de actividades formales e informales, en materia de apropiación social y aprovechamiento económico del espacio público entre las que destacan: (I) Acuerdo Distrital 036 de 2017, marco regulatorio de la publicidad exterior visual; (II) Decreto Distrital 288 de 2018, reglamentario de los avisos publicitarios; (III) Decretos Distritales 2148 de 2015, 522 de 2018 y 2229 de 2019, marco regulatorio del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público; (IV) Decreto Distrital 0818 de 2021, adicionado transitoriamente por el Decreto Distrital 1137 de 2022 y posteriormente adicionado por el Decreto Distrital 0838 de 2023, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo 145 de 2019, por el cual se crea la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas (PPPMAEP) del Distrito de Medellín, reglamentación de la política pública de protección a moradores, actividades económicas y productivas; (V) Acuerdo 042 de 2014 y Decreto 202 de 2022, Política Pública del Ventero Informal sus Familias y decreto reglamentario; (VI) Decreto 667 de 2022, reglamento aplicable a la implementación de las áreas de revitalización económica ARE para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público AEEP; y (VII) Acuerdo Distrital 94 de 2023, norma que institucionaliza el programa de arte callejero en el espacio público.

Es menester señalar, que las actuaciones de orden misional a cargo de la Subsecretaría de Espacio Público responden de manera congruente con los principios de la función administrativa emanados del artículo 209 de la Carta Política: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, en consonancia con los de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, en el artículo 3 de la de la Ley 1437 de 2011 CPACA, orientados hacia el respeto por lo público, el reconocimiento del beneficio que se deriva del mejoramiento del espacio público, la necesidad de ofrecer lugares de convivencia y ejercicio de la democracia ciudadana y de desarrollo cultural, recreativo y comunitario, el uso adecuado del espacio público en función de sus diferentes escalas de cobertura: distrital, comunal y barrial, garantizar el uso y aprovechamiento del espacio público construido, mediante formas que no atenten contra su integridad, uso común, y libre acceso, la equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes actores sociales, la recuperación y cuidado de espacios públicos de valor simbólico para la ciudad, la recuperación para la circulación y uso peatonal la red de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

andenes en corredores estratégicos de la ciudad y la habilitación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad asociado al espacio público.

ROL DE LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: El Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 #Medellín Te Quiere# para el Distrito Especial de Medellín, contempla una estructura conformada por pilares estratégicos, componentes y programas con sus respectivos sellos tal como lo estipula el artículo 1 del Acuerdo Distrital 003 de 2024 del Concejo de Medellín Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo. En dicha estructura, el rol de la Subsecretaría de Espacio Público en el cumplimiento e implementación del Plan de Distrital de Desarrollo se enmarca en la siguiente sección:

Pilar estratégico: Pilar 3 Creemos en la Institucionalidad, en la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Componente: Seguridad Integral para el Desarrollo Social.

Programa: Espacio Público para la Convivencia Ciudadana

Dicho programa busca regular el espacio público generando sostenibilidad para su aprovechamiento económico y social para el uso, goce y disfrute de la ciudadanía.

El cumplimiento del programa y sus indicadores de producto se fundamenta desde la incursión en acciones sobre la promoción del control sobre la ocupación del espacio público, a través de la regulación del aprovechamiento económico y social del mismo y la implementación de acciones que posibiliten su protección, recuperación y apropiación mediante estrategias orientadas a fomentar la sana convivencia, el encuentro ciudadano, el sentido de identidad y pertenencia por el territorio y la atención de problemáticas asociadas a la ocupación indebida de las áreas de uso colectivo, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

INDICADORES DE PLAN DE DESARROLLO: En el marco del Plan Distrital de Desarrollo, y específicamente del programa Espacio Público para la Convivencia Ciudadana, se relaciona el indicador de producto que guarda correspondencia directa con la presente necesidad, precisando que, si bien el programa contempla otros indicadores, estos no se incluyen por no estar vinculados de manera específica con el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer;

Nombre del indicador: Intervenciones realizadas para la recuperación del espacio público.
Unidad de medida: Número.
Meta cuatrienio 2024 - 2027: 60.000

ROL DE LA SUBSECRETARÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DEL PLAN DE DESARROLLO: La Subsecretaría de Espacio Público, a través del programa #Espacio Público para la Convivencia Ciudadana# de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, contribuye de manera directa al cumplimiento del proyecto estratégico #Medellín, Tacita de Plata#. Este proyecto tiene como objetivo recuperar el orden, el cuidado y la calidad del espacio público y de los equipamientos urbanos, mediante intervenciones permanentes orientadas a la recolección de residuos y escombros, el mantenimiento de luminarias, paraderos, señalización y demás elementos urbanos. Además, se desarrollan campañas y activaciones para la protección, recuperación y apropiación colectiva del espacio público, promoviendo su uso responsable y la corresponsabilidad ciudadana en su cuidado. De esta manera, la Subsecretaría es responsable de implementar acciones que impactan directamente en la recuperación y sostenibilidad del espacio público, en concordancia con el objeto del presente proceso.

ROL DE LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO EN LAS ACCIONES DIFERENCIADORAS (SELLOS) DEL PLAN DE DESARROLLO: El Plan de Desarrollo Distrital plantea diversos desafíos para su implementación, asociados a agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad. En este contexto, se definen los sellos como una agrupación estratégica de propósitos e intenciones que permiten identificar, articular y resaltar las acciones diferenciales contenidas en el Plan, orientadas a materializar su visión y enfoque de intervención. Las acciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Espacio Público se enmarcan en los siguientes sellos: Proyectos estratégicos, Acuerdo ciudadano, Transversalidades programáticas, Plan de ordenamiento territorial, Distrito verde, Seguridad integral y ruralidad.

Proyectos estratégicos:
Este sello aplica al programa Espacio Público para la Convivencia Ciudadana en la medida en que sus objetivos y acciones se alinean con los proyectos estratégicos definidos para el cuatrienio, específicamente para los proyectos estratégicos de Cultura Ciudadana, Medellín, Tacita de Plata y Turismo responsable. El programa articula esfuerzos interinstitucionales, recursos técnicos y operativos, y estrategias de cultura ciudadana que contribuyen de manera tangible a apuestas de ciudad orientadas a la recuperación, protección y apropiación del espacio público en zonas urbanas y rurales del Distrito.

Acuerdo ciudadano:
Este sello se establece como un instrumento estratégico para reconocer y fortalecer los acuerdos ciudadanos que se traducen en programas y acciones concretas de la gestión pública. Su implementación se justifica en la necesidad de consolidar la legitimidad democrática y fortalecer la cohesión social y la estabilidad política, mediante procesos basados en la confianza, la transparencia y la corresponsabilidad entre la Administración Distrital y la ciudadanía. Asimismo, el sello permite promover entornos favorables para la innovación y la creatividad, al situar a la ciudadanía activa como eje fundamental de la cultura ciudadana y como actor clave en la construcción, seguimiento y sostenibilidad de las decisiones públicas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Transversalidades programáticas:
Este sello se establece como un instrumento de articulación institucional que responde a la necesidad de optimizar el uso de los recursos del Distrito y de fortalecer la capacidad de respuesta frente a problemáticas complejas que requieren soluciones integrales. Su implementación permite coordinar y complementar los distintos enfoques de intervención de las secretarías, departamentos administrativos, gerencias y entes descentralizados, evitando la dispersión de esfuerzos y potenciando el accionar conjunto. De esta manera, el sello contribuye a una gestión pública más eficiente, coherente y orientada a resultados, al tiempo que enriquece la acción institucional mediante la convergencia de capacidades técnicas y estratégicas en torno a un mismo propósito.

Plan de Ordenamiento Territorial:
Este sello se establece con el propósito de identificar y articular los programas que incorporan un enfoque integral de planificación urbana y desarrollo territorial, reconociendo la ciudad como un sistema complejo en el que interactúan de manera interdependiente dimensiones físicas, sociales, económicas y ambientales. Su adopción responde a la necesidad de promover intervenciones coherentes, coordinadas y sostenibles, que permitan orientar la toma de decisiones públicas desde una visión sistémica del territorio, optimizar el uso de los recursos y asegurar que las acciones institucionales contribuyan de manera equilibrada al desarrollo urbano, la cohesión social, la competitividad económica y la protección ambiental del Distrito.

Distrito verde:
Este sello se orienta al desarrollo sostenible y a la gestión del cambio climático como ejes prioritarios de la acción gubernamental y de los compromisos asumidos por el país, los cuales se materializan en la gestión del Distrito como apuestas estratégicas para el desarrollo territorial. En este marco, el Distrito prioriza la renaturalización del territorio como estrategia para la gestión de la biodiversidad y la recuperación de la conectividad ecológica, el aporte a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la promoción de la transición y la eficiencia energética, y el fortalecimiento de la cultura ambiental ciudadana. De manera complementaria, se avanza en la gestión integral del agua y la seguridad hídrica, el impulso a los procesos de transición hacia una ciudad y región circular, la generación y cualificación de espacios verdes públicos, y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica y de los corredores verdes como estrategias de adaptación. Estas acciones contribuyen de manera articulada a la mitigación del cambio climático, al desarrollo de capacidades adaptativas y a la construcción de resiliencia territorial en el Distrito

Seguridad integral:
Este sello es aplicable en tanto el programa reconoce y atiende las particularidades del espacio público en los corregimientos y zonas rurales del Distrito, promoviendo intervenciones acordes con las dinámicas sociales, culturales, económicas y territoriales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

propias de estos contextos. Las acciones de protección, recuperación y apropiación del espacio público rural contribuyen al fortalecimiento del tejido comunitario, al mejoramiento de la calidad de vida y a la integración equilibrada entre lo urbano y lo rural, en coherencia con los principios de la nueva ruralidad y el Distrito Rural Campesino.

Del análisis del comportamiento histórico de los servicios de recolección y transporte, tomando como referencia la información consolidada correspondiente al Contrato 4600103008 de 2024, por constituir el antecedente con información histórica disponible y sistematizada para efectos del presente análisis, se evidencia una demanda variable, con un promedio de 2,22 servicios diarios durante el período analizado y un total de 298 servicios realizados, asociados a 955,63 toneladas movilizadas. Si bien se identifican jornadas de baja demanda, con un solo servicio, estas representan aproximadamente el 31 % de los días registrados; por el contrario, cerca del 69 % de las jornadas requirieron dos o más servicios y aproximadamente el 40 % registraron tres o más servicios.

La información también evidencia la existencia de picos operativos que alcanzan cuatro y cinco servicios en una misma jornada, lo que demuestra que la demanda no se comporta de manera uniforme y que pueden presentarse incrementos que requieren capacidad adicional de respuesta. En particular, los períodos de mayor actividad muestran una recurrencia de jornadas con tres o más servicios, acompañadas de volúmenes superiores a los observados en las etapas de menor demanda.

En este contexto, la disponibilidad de dos vehículos tipo volqueta por día permite establecer una capacidad operativa base consistente con el comportamiento promedio observado y, simultáneamente, disponer de una capacidad mínima de respuesta frente a incrementos de la demanda, evitando que la prestación dependa de la disponibilidad ocasional de un único vehículo. Esta configuración resulta especialmente relevante considerando que el servicio atiende una demanda asociada a la dinámica de ocupación del espacio público, la cual presenta variaciones diarias y eventuales concentraciones de residuos.

Por lo anterior, y con fundamento en el comportamiento histórico registrado en el Contrato 4600103008 de 2024, se considera técnicamente razonable proyectar la prestación del servicio con dos vehículos tipo volqueta disponibles diariamente, como capacidad operativa base, sin perjuicio de que su utilización efectiva se determine de acuerdo con las necesidades identificadas y la programación realizada por la supervisión.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contrato interadministrativo para prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos voluminosos generados por el desmonte de estructuras que ocupan el espacio público.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C17	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Recolectar, transportar y disponer los residuos sólidos voluminosos producto del desmonte de estructuras encontradas en áreas públicas del Distrito de Medellín, así como en franjas de retiro de quebradas, zonas verdes públicas, entre otras, previa identificación de los puntos críticos asignados y/u operativos solicitados. En desarrollo de estas actividades, y como consecuencia de las labores de desmonte, limpieza, recolección y recuperación de las áreas intervenidas, podrán encontrarse residuos sólidos ordinarios mezclados o dispuestos conjuntamente con los residuos voluminosos, cuya recolección, transporte y disposición resulta necesaria para garantizar la adecuada limpieza y recuperación integral de los espacios públicos intervenidos. Lo anterior, con el fin de afianzar la implementación de acciones que posibiliten la protección, recuperación y apropiación del espacio público mediante estrategias orientadas a fomentar la sana convivencia, el encuentro ciudadano, el sentido de identidad y pertenencia por el territorio, al igual que la atención de problemáticas asociadas a la ocupación indebida de las áreas de uso colectivo, buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.

Ahora bien, el objeto corresponde a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos voluminosos generados por el desmonte de estructuras que ocupan el espacio público, durante el desarrollo de las actividades operativas puede presentarse, de manera accesoria, incidental y residual, la existencia de residuos ordinarios que se encuentren mezclados o asociados a los elementos voluminosos objeto de recolección. En consecuencia, para efectos de garantizar una adecuada ejecución integral de las actividades contratadas y evitar que, como resultado de la intervención, permanezcan en el espacio

público residuos que hayan sido recolectados conjuntamente con los elementos voluminosos, se contempla que aquellos residuos ordinarios que sean encontrados y recolectados de manera incidental durante el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual sean transportados y dispuestos de manera adecuada, de conformidad con las disposiciones técnicas y ambientales aplicables. Por tanto, la disposición de residuos ordinarios tendrá un carácter excepcional, accesorio y subordinado al objeto principal del contrato, y únicamente comprenderá aquellos residuos que, por encontrarse asociados a los residuos voluminosos o como resultado directo de las actividades de desmonte, recolección y limpieza, deban ser retirados conjuntamente para garantizar la recuperación efectiva del espacio público intervenido.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Ver anexo denominado #Anexo de especificaciones técnicas y obligaciones#.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

De conformidad del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 prevé que Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia que acrediten (i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y (ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. De allí que la norma se haya dirigido el incentivo a Mipymes para procesos en los cuales se deba adelantar convocatoria pública, por lo anterior, se suscita que la presente necesidad no es susceptible de limitación a Mipyme puesto que se adelanta por la modalidad de selección de contratación directa.

LIMITACIONES TERRITORIALES

Aunado con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 igualmente señala la facultad de limitación territorial de la convocatoria consistente en realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En este sentido, se insiste en que la norma se haya dirigido el incentivo a Mipymes departamentales y municipales para procesos en los cuales se deba adelantar convocatoria

pública, por lo anterior, se suscita que la presente necesidad no es susceptible de limitación territorial puesto que se adelanta por la modalidad de selección de contratación directa.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente con codificación CCE-EICP-MA-07 del año 2024 Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

APLICACIÓN DEL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DECRETO 1860 DE 2021.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y considerando que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos voluminosos, actividad sujeta a las disposiciones técnicas y ambientales establecidas en el Decreto 1077 de 2015, de conformidad con el objeto, alcance y especificaciones técnicas definidas para la presente contratación, se concluye que no existe posibilidad ni oportunidad para la aplicación de los criterios diferenciales previstos en la citada disposición, en razón a las características particulares y especializadas del servicio requerido.
En efecto, la ejecución del objeto contractual demanda la disposición de personal que cuente con conocimientos, experiencia y competencias específicas para el desarrollo de las actividades de recolección y transporte, así como la articulación con servicios e instalaciones que permitan garantizar la adecuada disposición final de los residuos, de conformidad con las exigencias técnicas, operativas y ambientales aplicables.
Estas condiciones obedecen directamente a la naturaleza del servicio y resultan necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada gestión de los residuos objeto del contrato. En este sentido, la incorporación de medidas diferenciales que impliquen modificar, flexibilizar o ampliar las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual podría traducirse en una carga adicional para el contratista, particularmente frente a la necesidad de garantizar simultáneamente el personal especializado, la capacidad operativa, los medios de transporte y el acceso a los servicios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asociados a la disposición final. Tal circunstancia podría afectar la capacidad real de ejecución del contrato y, consecuentemente, incrementar los riesgos asociados al cumplimiento oportuno, adecuado y conforme a las condiciones técnicas y ambientales exigidas.
Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza especializada del servicio, a las condiciones técnicas y ambientales que rigen su ejecución y a la necesidad de garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación del mismo, no se considera técnica ni operativamente viable establecer criterios diferenciales en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que su implementación, para el caso concreto, podría comprometer las condiciones necesarias para una adecuada ejecución contractual y generar riesgos superiores a los beneficios que eventualmente se derivarían de su aplicación.

APLICACIÓN DEL FOMENTO AL EMPLEO JOVEN LEY 2119 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, se realizó el análisis sectorial correspondiente para determinar la pertinencia de aplicar la medida de promoción de la inserción laboral de jóvenes en el presente proceso de contratación.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no es procedente establecer como obligación contractual la vinculación de personal joven en niveles profesional o tecnológico. Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual está orientado a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos voluminosos, actividades que requieren perfiles operativos y técnicos específicos, y no demandan formación profesional o tecnológica.

Por tanto, la exigencia de vinculación de jóvenes en estos niveles no resulta pertinente ni ajustada a las necesidades del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, que condiciona la aplicación de la medida a la pertinencia de los perfiles requeridos para la ejecución del objeto contractual.

IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

En el marco de la implementación de la política pública establecida mediante el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a bienes y servicios categorizados para la aplicación de compras públicas con enfoque de sostenibilidad, innovación y apoyo a grupos vulnerables, es de obligatorio cumplimiento la incorporación y aplicación de las disposiciones y especificaciones establecidas en el marco de dicha política pública, conforme a lo señalado a continuación:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Criterios de sostenibilidad: El uso de fuentes móviles conlleva impactos ambientales negativos, por esto se requiere que el servicio de transporte cumpla con la normatividad ambiental vigente, como emisión de gases, vertimientos y gestión integral de residuos

Componente ambiental: Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico # mecánica y de emisión de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

Medio de verificación: Certificado de revisión técnico mecánica y gases.

Componente ambiental: El contratista presentara evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.

Medio de verificación: Solicitud de evidencias de capacitación.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que reza: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La presente contratación que busca precisamente el cumplimiento de los fines estatales se regirá particularmente en lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa cuando se trata de contratos interadministrativos.

Establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: literal c), a su vez, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Con esto, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

condiciones básicas:

i) Que ambas entidades sean de carácter público y
ii) Que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con lo anterior, se tiene que la EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. como empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios, tal como se indicó en el acápite de justificación de la necesidad, es una Sociedad por acciones con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto, acorde con el artículo 3 de los estatutos sociales es: la prestación del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos, incluidos:

a) los servicios públicos ordinarios y especiales de aseo y las actividades conexas y complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.
b) Servicios de manejo, recolección, tratamiento, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos ordinarios, especiales, industriales y peligrosos dentro y fuera del territorio nacional.
c) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para sus pagos. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 142, la sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con el servicio público que constituye su objeto y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. La Sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.

Debe tenerse en cuenta que EMVARIAS, al ser una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Distrital, constituida bajo la forma de sociedad por acciones y con capital 100% público, se encuentra sometida al régimen especial previsto en los artículos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

17, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, en virtud del cual sus actos y contratos se rigen, por regla general, por las normas del derecho privado. Sin embargo, dicha circunstancia no desvirtúa su condición de entidad estatal para efectos de la contratación pública. En efecto, la entidad hace parte del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con participación pública total, razón por la cual ostenta la calidad de empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, mantiene la calidad de entidad estatal.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En consecuencia, resulta procedente la celebración del presente contrato interadministrativo, toda vez que EMVARIAS, pese a estar sometida a un régimen contractual especial derivado de su naturaleza de empresa de servicios públicos domiciliarios, mantiene su condición de entidad estatal. En ese sentido, con fundamento en la figura jurídica sustentada en la normatividad anteriormente relacionada y una vez verificada la naturaleza jurídica de las partes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se encuentra acreditada la viabilidad de acudir a la modalidad de contratación directa mediante la causal de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que el objeto de la entidad ejecutora guarda relación directa con el objeto contractual y las actividades a desarrollar. Adicionalmente, se verificó previamente que EMVARIAS cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

La necesidad a satisfacer requiere la selección de un operador con la suficiente experiencia e idoneidad que permita garantizar la ejecución de las actividades, cumpliendo la normatividad vigente y los estándares técnicos especificados. La recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos voluminosos implican el cumplimiento de capacidades técnicas establecidas en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se estima conveniente buscar aliados que garanticen la satisfacción de la necesidad, al igual que fomenten la confianza de la ciudadanía. Además, es esencial impulsar estrategias de cooperación dentro del conglomerado estatal, ya que esto optimiza recursos, mejora la coordinación entre instituciones y potencia la efectividad de las acciones emprendidas, beneficiando así a toda la comunidad, además de garantizar una ejecución realizada por una organización con capacidad instalada robusta y destinada para tales fines.

Todo lo anterior soportado en el código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión) 2024050010224.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

En cumplimiento con lo anterior, El CONTRATISTA se obligará a:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
2. Entregar a la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia en forma oportuna, toda la información requerida por éste como son: informes de avance de las actividades, recibos y comprobantes de disposición final de los residuos gestionados y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las responsabilidades por parte de éste.
3. Elaborar un plan operativo físico y otro financiero, con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución en esos dos aspectos que permita reflejar día a día la situación del contrato.
4. Presentar cronograma de trabajo semanal a desarrollar. Diligenciar los datos del cronograma de actividades diarias durante todo el tiempo de ejecución, de acuerdo con el diseño suministrado por la supervisión del contrato. Los datos esenciales del cronograma serán: el día de la operación y fecha correspondiente, la ruta en la que se programe la recolección y la placa del vehículo que programa para la recolección.
5. Entregar periódicamente los comprobantes de ingreso a la disposición final y/o aprovechamiento o tecnologías usadas para el manejo de los residuos recolectados.
6. Entregar con agilidad la información total o parcial producida, cuando se requiera por la Secretaría de Seguridad y Convivencia u otra entidad pública, con el visto bueno de la supervisión del contrato.
7. Presentar periódicamente los informes técnicos, físicos y financieros de ejecución del contrato, en medio digital y con los respectivos soportes, de conformidad con los requerimientos de la supervisión y el cronograma establecido, en los cuales se dé cuenta del avance y cumplimiento del objeto contractual, las actividades desarrolladas, las cantidades de residuos objeto del contrato efectivamente recolectadas, transportadas, dispuestas y/o aprovechadas durante el respectivo período, así como los soportes que acrediten los volúmenes efectivamente gestionados y demás entregables asociados a la prestación del servicio, la factura electrónica o documento equivalente debidamente expedido, el recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y los demás documentos requeridos para el trámite de pago. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, así como encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados a la ejecución contractual, lo cual será verificado por la supervisión.
8. Apoyo a intervenciones y/u Operativos asignados en Comité Social y de Espacio Público previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
9. Dar aplicación a la normatividad vigente en materia ambiental, de tránsito y salud en el trabajo.
10. Para los pagos por el desarrollo de las actividades del presente contrato, el contratista presentará la factura de pago o documento equivalente, con mínimo siete (7) días calendario de anticipación frente a la fecha hábil de recepción de facturas a proveedores en la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

11. El contratista deberá dar respuesta oportuna a otras solicitudes de información presentadas por la supervisión, como presentaciones, indicadores, y otros reportes.
12. Participar en reuniones periódicas de seguimiento al contrato junto con la supervisión del mismo.
13. Informar oportunamente y por escrito a la Supervisión frente a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, así como de los avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
14. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la supervisión del contrato de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
15. Facilitar la información y los documentos requeridos para la liquidación del contrato.
16. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Entregar la información conforme a la normatividad archivística vigente y atender las indicaciones que para la entrega de informes y/o cualquier otra documentación imparta la supervisión del contrato.
18. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades pactadas en el contrato, de conformidad con las condiciones, requerimientos y obligaciones establecidos en el mismo.
19. Cumplir con la implementación de la política pública de compra innovadora, sostenible y socialmente responsable en los términos del Acuerdo Distrital 016 de 2020 reglamentado por el Decreto Distrital 0310 de 2022.

De igual manera, el contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada con los siguientes documentos:

· La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
· Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
· En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes, previa presentación de los documentos exigidos.
2. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
9. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
10. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
11. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
12. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
13. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

Si bien, de conformidad con la naturaleza del negocio jurídico y las disposiciones aplicables a los contratos interadministrativos, la constitución de garantías no resulta obligatoria en todos los casos, para la presente contratación se considera pertinente, apropiado y proporcional exigirlas, atendiendo a las características del objeto contractual, su alcance, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos asociados a su ejecución descritos en la Matriz de Riesgos denominada #ODISEO#.

El contrato tiene por prevista la prestación de los servicios de recolección, transporte y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

disposición final de residuos sólidos voluminosos generados por el desmonte de estructuras que ocupan el espacio público, actividades que involucran la movilización y manejo de residuos, el empleo de vehículos, equipos y personal destinado a su recolección y transporte, así como la disposición final en instalaciones que cumplan las condiciones técnicas y ambientales aplicables. En consecuencia, la ejecución contractual puede generar riesgos relacionados con la calidad y oportunidad de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las obligaciones laborales asociadas al personal destinado a la ejecución y la eventual causación de daños a terceros.

En este contexto, la exigencia de garantías constituye una medida de gestión y mitigación de riesgos contractuales, orientada a salvaguardar los recursos públicos y asegurar que la Entidad cuente con un mecanismo de respaldo frente a eventuales incumplimientos o afectaciones derivadas de la ejecución del contrato.

En particular, se considera procedente establecer los siguientes amparos:

Calidad del servicio. Este amparo resulta apropiado teniendo en cuenta que el objeto contractual no se agota en la simple recolección de los residuos, sino que comprende una cadena integral de actividades que debe ejecutarse de manera adecuada y conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La garantía permite respaldar al Distrito frente a eventuales deficiencias en la prestación del servicio, incluyendo situaciones relacionadas con la recolección, transporte y disposición final que impliquen que las actividades ejecutadas no satisfagan las condiciones de calidad exigidas contractualmente. El valor será del DIEZ (10%) del valor total del contrato y la vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato garantizado y SEIS (6) meses más.

Cumplimiento. La garantía de cumplimiento se considera necesaria para mitigar el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, particularmente aquellas relacionadas con la ejecución integral y oportuna de las actividades de recolección, transporte y disposición final. El valor de esta garantía será del DIEZ (10%) del valor total del contrato. El Contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y SEIS (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales cubrirá a la entidad estatal contratante los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor será del CINCO (5%) del valor total del contrato y la vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato garantizado y TRES (3) años más.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Responsabilidad civil extracontractual. La exigencia de este amparo se justifica por la naturaleza operativa del objeto contractual, que implica actividades de recolección, manipulación y transporte de residuos sólidos voluminosos mediante el empleo de vehículos, maquinaria, equipos y personal en diferentes puntos del territorio. Estas actividades pueden eventualmente generar daños a terceros, a sus bienes o a la infraestructura pública o privada. Por tanto, la cobertura de responsabilidad civil extracontractual constituye un mecanismo adecuado para trasladar al asegurador el riesgo económico derivado de la eventual causación de daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. El límite de doscientos (200) SMMLV se establece atendiendo a la naturaleza y nivel de exposición al riesgo inherente a las actividades operativas que serán desarrolladas.

Así, los porcentajes, valores y vigencias establecidos para cada amparo se consideran razonables y proporcionales frente a los riesgos identificados, sin constituir cargas ajenas a la naturaleza del contrato, y permiten fortalecer las condiciones de seguridad jurídica, financiera y operativa necesarias para su adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo denominado #Análisis económico y forma de pago#

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la modalidad de selección de contratación directa y solamente procederá en los siguientes casos: A su vez, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Con esto, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas: i) Que ambas entidades sean de carácter público y ii) Que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Con base en lo anterior, se establece que Empresas Varias de Medellín # EMVARIAS S.A. E.S.P. como Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios, identificada con NIT 890.905.055-9, es una sociedad por acciones, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto social está directamente relacionado con la necesidad y actividades a satisfacer, tal como se describió en el presente estudio. De acuerdo con el artículo 3° de sus estatutos sociales, su objeto es la prestación del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos, incluidos:

a) los servicios públicos ordinarios y especiales de aseo y las actividades conexas y complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.
b) Servicios de manejo, recolección, tratamiento, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos ordinarios, especiales, industriales y peligrosos dentro y fuera del territorio nacional.
c) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para sus pagos. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 142, la sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

o formar consorcios con ellas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con el servicio público que constituye su objeto y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. La Sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.

Ahora bien, el Distrito ha suscrito varios contratos bajo la modalidad de contratación directa con EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN EMVARIAS S.A. E.S.P. para el desarrollo de objetos contractuales similares al de la actual necesidad, que, si bien no atienden a las mismas especificaciones técnicas, conservan relación frente a las generalidades del servicio y la capacidad solicitada. En éstos el contratista ha demostrado su capacidad técnica, administrativa y financiera lo que lo hace idóneo para cumplir con los objetivos de este proyecto esto acreditado en el anexo de análisis del sector económico.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	
JURIDICA	0030	Acta de posesión	
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	
TECNICA	0007	Propuesta económica	
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	
JURIDICA	0000		CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos voluminosos generados por el desmonte de estructuras que ocupan el espacio público.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 998.957.520

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Documento Número: 41607

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1037616400	RAMIREZ JIMENEZ DAVID ANDRES	david.ramirez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43676627	PULGARIN RIVERA ALBA ISABEL	isabel.pulgarin@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1017204038	Alejandro Marin Gomez	alejandro.marin@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1036608343	Yenny Alejandra Bonilla Henao	yenny.bonilla@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

108.0 Días Calendario

Multas:

En el presente contrato interadministrativo no se pactará clausula penal, por cuanto esta figura no resulta aplicable en contratos celebrados entre entidades públicas, dado que su imposición implicaría el traslado de recursos públicos de una entidad estatal a otra, sin beneficio real para el estado

Cláusula Penal Pecuniaria:

En el presente contrato interadministrativo no se pactará clausula penal, por cuanto esta figura no resulta aplicable en contratos celebrados entre entidades públicas, dado que su imposición implicaría el traslado de recursos públicos de una entidad estatal a otra, sin beneficio real para el estado

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Documento Número: 41607

Contratista

Contratista

Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia